

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL BOYACÁ**

**AUTO QUE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO
PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 254 DE 09 DE ABRIL DE 2026**

EXPEDIENTE No. BOY.2.17.0-82.001.2025-274

La Gerencia Seccional Boyacá del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7, modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO

Mediante auto No. 964 de 09 de septiembre de 2025, se formularon cargos en contra del señor FRANCISCO TIBOCHA CHAPARRO identificado con C.c. 4.210.231 con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en la Ley 395 de 1997, Resolución ICA 1779 de 1998 y 00004038 del 15 de abril de 2025.

Que para efecto de surtir la notificación del Auto N° 964-2025 del 09 de septiembre de 2025, se le solicitó al requerido para que se sirviera comparecer a la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Boyacá ubicada en la Granja Surbatá Kilómetro 5 Vía Paipa - Duitama o la oficina local cercana lugar residencia; que dicha citación se envió mediante mensaje de datos y con posterioridad en solicitud de colaboración a la administración municipal de pesca, Boyacá.

Que, NO se presentan descargos por parte del señor FRANCISCO TIBOCHA CHAPARRO, por lo anterior no anexa elementos probatorios para ser valorados en el proceso.

Que por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio **BOY.2.17.0-82.001.2025-274** que se adelanta contra el señor FRANCISCO TIBOCHA CHAPARRO c.c 4.210.231 domiciliado en el predio el arrayan, vereda suaneme del municipio de pesca las siguientes:

POR PARTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (I.C.A.) SECCIONAL BOYACÁ:

1. Acta de predio no vacunado No. 4467663 de fecha 14/05/2025.

POR PARTE DE LA PARTE INVESTIGADA:

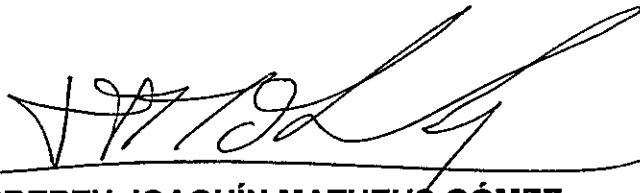
1. No se presenta material probatorio.

SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Duitama, a los nueve (09) días del mes de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERBERTH JOAQUÍN MATHEUS GÓMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyectó: Ivan Felipe Niño Becerra – Abogado Contratista
Reviso: Luz Angélica Soto Tavera – Oficina Jurídica Secc. Boyacá